

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de don José Antonio Álvarez Tuys, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 20 de enero de 1969, que dejó sin efecto la de la Dirección General de Enseñanza Profesional de 13 de diciembre de 1966, en cuanto a su nombramiento para desempeñar la cátedra del grupo V, «Física» de Escuela de Ingeniería Técnica de Gijón, y que debemos declarar y declaramos válido y subsistente el acto administrativo impugnado, por aparecer ajustado a derecho, sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal (Sección de Profesorado de Centros de Formación Profesional y de Enseñanzas Especiales).

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de noviembre de 1971 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo «Mariola», de Agrés (Alicante).
Cooperativa Agrícola «San Antonio», de Carboneras (Almería).
Cooperativa Agrícola «San José», de Los Gallardos (Almería).
Cooperativa del Campo de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra, de Capela (La Coruña).
Cooperativa Agrícola Sindical de Maro «Coamar», de Maro-Nerja (Málaga).
Cooperativa Agrícola Patatera Interlocal «San Formero», de Banares (Logroño).
Cooperativa del Campo «Cofemón», de Feria del Monte-Cospello (Lugo).

Cooperativas Industriales

Cooperativa de Enseñanza «Menéndez Pidal», de Alcalá de Henares (Madrid).
Cooperativa «Promotora de Medios Audiovisuales», de Barcelona.
Cooperativa «Artesana Hervasense», de Hervás (Cáceres).
Cooperativa Industrial de Corte y Confección «Nuestra Señora del Rosario», de Cuevas Bajas (Málaga).
Cooperativa Obrera Industrial Sevillana «C. O. I. S. E.», de Sevilla.
Cooperativa de Productores de Calzado «La Yedra», de Ecija (Sevilla).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Araba», de Vitoria (Álava).
Cooperativa de Viviendas «Mediterránea I», de Hospitalet (Barcelona).
Cooperativas de Viviendas para Funcionarios del Colegio Oficial de Arquitectos, de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «Oscua Ventilla», de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «Nescania», de Valle de Abdalagüé (Málaga).
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción», de Los Narejos-San Javier (Murcia).
Cooperativa de Viviendas «Authi-Manresa», de Manresa (Barcelona).
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de los Remedios», de Roda-San Javier (Murcia).
Cooperativa de Viviendas «Residencial el Parque», de Torrelavega (Santander).
Cooperativa de Viviendas «El Pinarjo», de Cantalejo (Segovia).
Cooperativa de Viviendas «Virgen del Carmen», de Artaj (Valencia).
Cooperativa de Viviendas «Santísimo Cristo de la Piedad», de Higuera (Valencia).

Cooperativa de Viviendas «San Pedro de Verona», de Losa del Obispo (Valencia).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

ORDEN de 9 de noviembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Moisés Rodríguez González.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de julio de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Moisés Rodríguez González,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Moisés Rodríguez González, domiciliado en Las Palmas de Gran Canaria, contra la resolución ministerial de Trabajo de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta, sobre inclusión del personal al servicio del recurrente en el Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser conforme a derecho, sin hacer pronunciamiento expreso sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad Social por la que se ratifica la exclusión definitiva del entonces Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes de Trabajo de la «Mutua Malagueña de Seguros», aprobándose su liquidación y demás extremos.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a efectos de la liquidación de «Mutua Malagueña de Seguros», domiciliada en Málaga, avenida del Generalísimo, 2, y teniendo en cuenta:

Primero.—A la «Mutua Malagueña de Seguros» le fué instruido expediente por la Inspección Técnica de Previsión Social, hoy refundida con la Inspección Nacional de Trabajo, por infracción de la legislación de Accidentes de Trabajo. En el referido expediente se dictó resolución por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento en 10 de mayo de 1963, cuya parte dispositiva decía lo siguiente: «Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Previsión, ha acordado imponer a la «Mutua Malagueña de Seguros» una multa de quince mil pesetas y la exclusión definitiva del Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes de Trabajo, procediéndose a la liquidación de las obligaciones pendientes con intervención de los funcionarios de la Inspección Técnica de Previsión Social que se designen.»

Contra esta Resolución interpuso dicha Mutualidad recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, que fué desestimado por Resolución de 12 de julio de 1963, sin que existan antecedentes de haberse formulado contra ella recurso contencioso-administrativo.

Segundo.—Por el Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo de este Departamento, y ante la Magistratura de Trabajo de Málaga, se demandó a «Mutua Malagueña de Seguros» por un crédito contra la misma de seiscientas sesenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos, que no pudo hacerse efectivo.

Tercero.—Interesado informe de la Inspección de Trabajo, ésta lo emite definitivamente en 30 de marzo de 1971, sosteniendo sustancialmente: «En atención a las circunstancias que concurrían en el caso de «Mutua Malagueña de Seguros» de estar afectada la Entidad de referencia por la vigente legislación del Seguro Privado, al cubrir conjuntamente con el riesgo de Accidentes de Trabajo el de Incendios, se procedió a un trabajo de liquidación, realizado por el Inspector de Seguros del Ministerio de Hacienda don Fernando Ruiz Ojeda y el de Trabajo don Rafael Gilardi de la Torre, habida cuenta de que la Mutua primordialmente estaba inscrita en el Registro de la Dirección General de Seguros por su condición de practicante de Seguro Mercantil, lo que motivó la acción conjunta de los dos Centros directivos».